

RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-025-E-2021-440
02-02-2021**EL PLENO**
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8, **determina** entre los deberes primordiales del Estado **"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."**
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a **"Participar en los asuntos de interés público"** y **"Fiscalizar los actos del poder público"**;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral B contempla entre los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: **"Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción."**
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala que: **"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"**;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que **"(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)"**;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social **"4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción"**, **"5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que corresponda"**, **"7. Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción"**, y, **"8. Solicitar a cualquier**

entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas o instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 233, dispone que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)”;

Que, las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de independencia, complementariedad, subsidiaridad, oportunidad;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 13, contempla entre las atribuciones de este Consejo, en cuanto al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción “4. Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social.”, y,

Que, en varias notas de prensa se hace mención a presuntas irregularidades que han marcado el proceso de contratación de seguros para la Empresa Pública Petroecuador que podrían acarrear un grave daño para los intereses del Estado Ecuatoriano: <https://www.eluniverso.com/noticias/2021/01/25/nota/9601987/seguros-petroleros-lucha-adjudicacion-mercado-petrolero>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Solicitar al señor Gerente General de la Empresa Pública Petroecuador que comparezca al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a efectos de que explique el actual proceso de contratación de seguros para Petroecuador y los motivos por los cuales la empresa declaró en emergencia dicha contratación de seguros.

Art. 2.- Solicitar al Gerente General de la Empresa Pública Petroecuador que, de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública, remita toda la documentación referente al proceso de contratación de seguros de la empresa Petroecuador, incluyendo la actual declaratoria de emergencia.

Art. 3.- Solicitar al señor Gerente General de la Empresa Pública Petroecuador presente al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social su respectivo informe de Rendición de Cuentas donde también se nos haga conocer acerca del cumplimiento de sus obligaciones respecto a los derechos laborales de los trabajadores de Petroecuador.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución al señor Gerente General de la Empresa Pública Petroecuador y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy dos de febrero de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.
PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 025, realizada el 02 de febrero de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. César Marcel Córdova Valverde
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL